

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 21 de mayo del 2024

RESOLUCION CIN N° 95/2024

VISTO

La necesidad del Colegio de Ingenieros del Neuquén, de contar con una organización y calendario anual de las capacitaciones solicitadas por las Comisiones de las distintas especialidades pertenecientes al Colegio, de manera de brindar orden institucional a dichas inquietudes sobre capacitaciones, conferencias, cursos, y talleres; y

CONSIDERANDO

Que el Art 42° de la Ley 2.990 establece que es función del Colegio: incisos cc) Promover un sistema de información específica a la formación, consulta y práctica profesional; dd) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional; ee) Promover la formación de Posgrados teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico y científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que es necesario para el Consejo Superior, que las propuestas de capacitación elevadas por las Comisiones sean ordenadas y organizadas, en cuanto a fechas, lugar de dictado, horarios, disertantes, difusión, etc.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1° El Consejo Superior designará un Coordinador de las Capacitación y/o Conferencias que se realicen en el ámbito del Colegio.

Artículo 2° Las Capacitación y/o Conferencias se organizarán a través de las Comisiones afines correspondientes, las mismas podrán ser propuestas al Consejo Superior por dichas Comisiones, por Profesiones o Instituciones juntamente con los temas a desarrollar y los disertantes, quien deberá dar su aprobación.

El Coordinador realizará propuestas, metodologías, modalidades de contacto, convenios y/o contrataciones para llevar adelante las Capacitaciones y/o Conferencias que se adapten a los fines establecidos en el Art 42° de la Ley 2.990

Artículo 3° El Coordinador llevará un Registro de las Capacitaciones y/o Conferencias a fin de establecer el cronograma, como así mismo desarrollará un esquema de organización de manera que las mismas tengan un desarrollo uniforme en cuanto a lo organizacional y a su difusión.

En el Registro figurará la Comisión organizadora con el referente responsable del evento, fecha de realización, lugar (La Casa del Ingeniero, Auditorio u otro) y cualquier otro dato de interés.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Artículo 4° Aprobada por el Consejo Superior la Capacitación y/o Conferencia; la Comisión Organizadora se pondrá en contacto con el Coordinador a quién informará:

- 1) Temas a desarrollar
- 2) Fecha y duración.
- 2) Presupuesto estimativo con la propuesta de aranceles y aporte del Colegio.
- 3) Público de interés y cantidad aproximada prevista
- 4) Tipo de difusión: Redes, mails masivos, wsp, invitación a Organismos.
- 5) Refrigerio: presentar presupuestos para aprobación.
- 6) Regalos: Presentar presupuestos para aprobación.
- 7) Toda información que el Coordinador requiera.

Artículo 5° Definido el lugar, la Comisión organizadora será la responsable de:

- Solicitar y coordinar el uso de las instalaciones, con la anticipación y la forma establecida en el reglamento respectivo, y con el responsable de dichos lugares para su previa preparación.
- Informar si se realizará una transmisión vía streaming, para coordinar la designación del responsable de su control.
- Informar a Prensa (prensa@cinqn.org.ar) el tipo de difusión requerida, a través de redes, mails masivos, etc.
- Informar a Secretaria el listado para que emita las invitaciones a los Organismos en el caso que corresponda.
- Comunicación en forma personal para asegurar una cantidad mínima.
- Llevar un registro de las inscripciones.

Artículo 6° A los efectos de unificar el formato de presentación de las exposiciones a realizar en el Colegio, se sugiere la utilización de la plantilla en Power Point incluida como ANEXO I.

Artículo 7° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

**RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 21 DE MAYO DEL 2024 (ACTA N° 413)**

Secretario

Presidente (Ley 2990)